

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-12-2022. A despacho informando al señor Juez la parte interesada no ha allegado prueba sumaria de las gestiones pertinentes para impulsar el presente proceso monitorio. Sírvasse proveer.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2818

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00488-00

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: LUIS ALINCER SEPULVEDA GIRALDO

DEMANDADO: JOSE WILLIAM MARIN OSORIO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria